



Resolución Ministerial

N° 059-2016-PCM

Lima, 18 MAR. 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, el artículo 5° del citado Decreto Supremo 042-2011-PCM, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad, y establece la obligación de informar a sus respectivos órganos de control institucional sobre su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 149-2011-PCM, se designó como responsable del Libro de Reclamaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, estando a la naturaleza de las reclamaciones presentadas resulta conveniente designar como responsable del Libro de Reclamaciones al (la) Jefe (a) de la Oficina de Sistemas de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien es responsable del trámite documentario de la entidad;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y por convenir al servicio, resulta pertinente dar por concluida la designación dispuesta por la Resolución Ministerial N° 149-2011-PCM;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como responsable del Libro de Reclamaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, al (la) Jefe (a) de la Oficina de Sistemas de la Oficina General de Administración, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en dicho Libro de Reclamaciones.

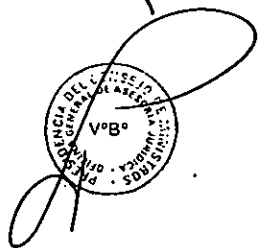


Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 149-2011-PCM.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la funcionaria designada, a la Oficina General de Administración, así como al Órgano de Control Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Pedro C. Bellido

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros